

Las reglas de la sociedad legal no se extienden a las uniones ilícitas.

Recurso de nulidad interpuesto por don Juan Clark en la causa que sigue con doña Manuela Villanelo, sobre declaración de un derecho. — Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Pretende doña Manuela Villanelo ser dueño de la mitad de los bienes adquiridos por don Juan Clark en el tiempo que éste hizo vida marital con ella.

La sociedad legal resultante del matrimonio no puede extenderse a las uniones no reconocidas por la ley civil. La comunidad de bienes o nace de la ley o de un contrato. No invoca la Villanelo precepto positivo que ampare sus pretensiones, ni alega tampoco la existencia de contrato celebrado con Clark del que se derive el derecho demandado.

HAY NULIDAD en la sentencia recurrida. Es infundada la demanda de fs. 1.

Lima, noviembre 21 de 1936.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, diciembre 11 de 1936.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 118, su fecha 13 de agosto del año próximo pasado: reformándola, y revocando la de primera instancia de fs. 72, su fecha 20 diciembre del año anterior, declararon infundada la demanda interpuesta a fs. 1 por doña Manuela Villanelo, sin costas; y los devolvieron.

**Barreto. — Quiroga. — Zavala Loaiza. — Cárdenas.
Chávarri.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 1375.—Año 1935.
